

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 174-06

QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, APRUEBA LAS BASES Y ORDENA LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**

Antecedentes.

1. El 29 de septiembre de 2005, mediante Resolución marcada con el número 149-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**
2. En fecha 27 de octubre de 2005, mediante Resolución marcada con el No. 164-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE II, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**
3. El 7 de marzo de 2006 mediante Resolución marcada con el número 035-06 el Consejo Directivo del **INDOTEL** autoriza el cambio de locales para la implementación de los **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, emite el Acta de Aceptación Final y autoriza el desembolso del pago final a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**;
4. En fechas 30 de septiembre y 10 de noviembre del año 2005, respectivamente, el **INDOTEL** y la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, suscribieron los respectivos contratos de subsidio correspondientes a las Fases I y II, respectivamente del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**;
5. En fecha 12 de julio de 2006, mediante la Resolución No. 117-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A. (CECOMSA)**, adjudicataria del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**;
6. En fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año del dos mil seis (2006) el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A. (CECOMSA)**, suscribieron el

contrato de subsidio para el desarrollo del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la referida Ley No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, establece que: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3, inciso a, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de desarrollo”, de acuerdo a la reglamentación”;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; Que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 040-05, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que la Fase I del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” ha sido completada, y las Fases II y III se encuentran en proceso de ser finalizadas, lo que hace necesario el inicio de los trabajos relativos a la Fase IV de dicho proyecto en las localidades beneficiarias y que se encuentran establecidas en las Bases de Licitación aprobadas mediante la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” establece que los proyectos que serán financiados por el **INDOTEL** deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar Acceso Universal al servicio de telefonía básica;
- (b) Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones;
- (c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios; y,
- (e) Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de información.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA (LAN) para los Centros de Capacitación en Informática (CCI), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada CCI estará conectada a la red de INTERNET y a la INTRANET;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a la capacitación en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 2) Capacitar a los jóvenes menores de 25 años de edad en el uso de la informática, para que puedan aprovechar estos conocimientos en su desarrollo personal, convirtiéndose en entes productivos para la sociedad.
- 3) Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones rurales y urbanas marginadas.
- 4) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC para las empresas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del capítulo V del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que previo a la celebración del concurso público es necesario dar cumplimiento a las formalidades de publicidad correspondientes, y a tal efecto, deberá ser realizada una convocatoria para que todos los interesados tengan la oportunidad de participar en el mismo; siendo objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Público del **INDOTEL** o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y contener, como mínimo, la información siguiente:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;

- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y,
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que las bases del proyecto han sido presentadas a este Consejo Directivo por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contienen los requerimientos necesarios que deben de ser cumplidos por los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal, aprobada mediante Resolución No. 16-01, de fecha 23 de marzo de 2001;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 040-05, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 149-05 de fecha 29 de septiembre de 2005, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

VISTA: La Resolución No. 164-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 27 de octubre de 2005, que declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE II, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

VISTA: La Resolución No. 117-06 de fecha 12 de julio de 2006, mediante la el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A. (CECOMSA)**, adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTOS: Los contratos de subsidios de fechas 30 de septiembre y 10 de noviembre del año 2005 suscritos por el **INDOTEL** y la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 035-06 de fecha 7 de marzo de 2006 mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** autoriza el cambio de locales para la implementación de los **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, emite el Acta de Aceptación Final y autoriza el desembolso del pago final a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**;

VISTAS: Las Bases del Proyecto **“CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, presentadas por la Gerencia del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto **“CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien lo presidirá, el Lic. Neil Checo Valera, el Ing. Rafael Dietsch, el Ing. Anthony Tejada y la Licda. Violeta Kulkens.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **“CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto **“CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

.../Al Dorsol...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo